

establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores"

Lo que le traslado para su general conocimiento.

Melilla a 3 de abril de 2013.

La Secretaria Técnica. Inmaculada Merchán Mesa.

#### **TRIBUNAL DE EXAMEN**

**791.- TRIBUNAL PARA LA PROVISIÓN, EN PROPIEDAD. DE CUATRO PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, PERSONAL LABORAL, GRUPO C2. MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.**

#### **A N U N C I O**

Se pone en conocimiento de los aspirantes para la provisión, en propiedad, de cuatro plazas de Auxiliar Administrativo, personal laboral, Grupo C2, mediante el sistema de Oposición Libre (Bases de la Convocatoria publicada en BOME nº 4932, de 22 de junio de 2012), que el primer ejercicio de la oposición, consistente en contestar un cuestionario de 80 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, en un período máximo de una hora y cuarenta y cinco minutos, elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, relacionado con el contenido del programa anexo a la convocatoria, tendrá lugar en la fecha y lugar que se indica a continuación:

Fecha: 5 de mayo de 2013 (domingo).

Hora: A partir de las 17,00 horas (la prueba comenzará una vez situados todos los opositores y repartidos los correspondientes ejercicios).

Lugar: I.E.S. Leopoldo Queipo.

Deberán ir provistos de D.N. I. y bolígrafo azul.

Melilla, 2 de abril de 2013.

El Presidente del Tribunal.

José Antonio Jiménez Villoslada.

#### **FUNDACIÓN CIUDAD MONUMENTAL DE MELILLA**

**792.- CONVOCATORIA Y BASES REGULADAS DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LAS LABORES DE MANTENIMIENTO Y EMBELLECIMIENTO DE VIVIENDAS Y LOCALES DE OCIO DE PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DENTRO DEL RECINTO DE MELILLA LA VIEJA.**

I.- Con fecha 8 de junio de 2001, se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Melilla, de aprobación de los Estatutos de la Fundación "Ciudad Monumental de Melilla".

II.- En los referidos Estatutos se recogen entre los fines de la Fundación se señalan expresamente la de promover y tutelar la conservación, restauración y mantenimiento del patrimonio histórico-artístico.

III.- Con fecha de diecisiete de diciembre de 2012, se acordó por el Consejo Rector de la Fundación aprobar el Plan de Actuaciones de la Fundación Ciudad Monumental de este Organismo Autónomo.

Entre las actuaciones recogidas en el referido Plan se encuentra la de realizar convocatorias de Subvenciones para personas jurídicas y físicas que tengan propiedades dentro del Recinto Histórico de Melilla La Vieja, para su mantenimiento y ornamentación, que no es otra que la de ayudar a los particulares a personas jurídicas sin ánimo de lucro residentes o con sede en Melilla La Vieja a embellecer y acondicionar sus casas, fomentar el asociacionismo vecinal, dinamizar la zona o la intervención en algún edificio de notoriedad arquitectónica.

IV.- La población que reside dentro del Recinto Histórico presenta con frecuencia una baja renta y